

Informe. 23 de abril de 2024. Se recibió por correo electrónico institucional la presente demanda ejecutiva de alimentos. Pasa al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicado:	15-572-31-84-001- 2024-00111-00
Demandante:	Defensoría de Familia I.C.B.F. – Centro Zonal Puerto Boyacá
Progenitora:	Danna Briyid Barrera Medina C.C. 1.057.096.503
Demandado:	Carlos Alberto Cubillos Murillo C.C. 1.056.779.208
Auto Interl.:	255

ANTECEDENTES

De acuerdo con el informe que precede, se verifica que el Dr. Julián Mauricio García Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No. 10.189.589 y T. P. No. 202.628 del C. S de la J, en calidad de Defensor de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá promueve demanda ejecutiva de alimentos en representación del menor S.C.B. en contra del señor Carlos Alberto Cubillos Murillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.779.208.

CONSIDERACIONES

La demanda ejecutiva de alimentos aduce como título ejecutivo el Acta de conciliación de fijación provisional de custodia y cuidado personal, alimentos y visitas de la Comisaría de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, con fecha del veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinte (2020) (Exp. 1057096503 SIM 16512457).

Del mismo, se evidencia que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible con cargo al demandado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, teniéndose entonces el proceso ejecutivo como la vía para obtener el cumplimiento de la obligación debida.

De acuerdo con lo anterior, procede librar mandamiento de pago respecto de los valores que adeuda el demandado, en virtud de la liquidación aportada, correspondiente a las cuotas de alimentos dejadas de pagar a partir del mes de

abril del año 2020 hasta el mes de abril del año 2024, y sus intereses legales sobre cada valor desde la fecha en que se hizo exigible de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2232 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **Carlos Alberto Cubillos Murillo** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.056.779.208**, en favor de la señora Danna Briyid Barrera Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.096.503, quien a su vez actúa como representante legal del menor S.C.B. que corresponden a las cuotas de alimentos dejadas de pagar, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ABRIL** del año **2020**.
- 1.2. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MAYO** del año **2020**.
- 1.3. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JUNIO** del año **2020**.
- 1.4. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JULIO** del año **2020**.
- 1.5. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **AGOSTO** del año **2020**.
- 1.6. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2020**.
- 1.7. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **OCTUBRE** del año **2020**.
- 1.8. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **NOVIEMBRE** del año **2020**.
- 1.9. Pagar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **DICIEMBRE** del año **2020**.
- 1.10. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ENERO** del año **2021**.
- 1.11. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **FEBRERO** del año **2021**.
- 1.12. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MARZO** del año **2021**.
- 1.13. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ABRIL** del año **2021**.
- 1.14. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MAYO** del año **2021**.

- 1.15. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JUNIO** del año **2021**.
- 1.16. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JULIO** del año **2021**.
- 1.17. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **AGOSTO** del año **2021**.
- 1.18. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.
- 1.19. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **OCTUBRE** del año **2021**.
- 1.20. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021**.
- 1.21. Pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$207.000) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **DICIEMBRE** del año **2021**.
- 1.22. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ENERO** del año **2022**.
- 1.23. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **FEBRERO** del año **2022**.
- 1.24. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MARZO** del año **2022**.
- 1.25. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ABRIL** del año **2022**.
- 1.26. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MAYO** del año **2022**.
- 1.27. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JUNIO** del año **2022**.
- 1.28. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JULIO** del año **2022**.
- 1.29. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **AGOSTO** del año **2022**.
- 1.30. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.
- 1.31. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **OCTUBRE** del año **2022**.
- 1.32. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**.
- 1.33. Pagar la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$227.845) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **DICIEMBRE** del año **2022**.

- 1.34. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ENERO** del año **2023**.
- 1.35. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **FEBRERO** del año **2023**.
- 1.36. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MARZO** del año **2023**.
- 1.37. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ABRIL** del año **2023**.
- 1.38. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MAYO** del año **2023**.
- 1.39. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JUNIO** del año **2023**.
- 1.40. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **JULIO** del año **2023**.
- 1.41. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **AGOSTO** del año **2023**.
- 1.42. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023**.
- 1.43. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **OCTUBRE** del año **2023**.
- 1.44. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023**.
- 1.45. Pagar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$264.300) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**.
- 1.46. Pagar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$290.994) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ENERO** del año **2024**.
- 1.47. Pagar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$290.994) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **FEBRERO** del año **2024**.
- 1.48. Pagar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$290.994) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **MARZO** del año **2024**.
- 1.49. Pagar la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$290.994) correspondientes a la cuota alimentaria dejada de pagar por el ejecutado del mes de **ABRIL** del año **2024**.
- 1.50. Los intereses legales sobre cada suma adeudada, desde cuando se hizo exigible hasta verificar su cumplimiento.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al ejecutado, **Carlos Alberto Cubillos Murillo** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.056.779.208** del presente mandamiento ejecutivo, entréguesele una copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de **CINCO (05) DÍAS para cancelar las obligaciones debidas y de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones de mérito**. Dichos términos correrán de manera simultánea. La notificación deberá ser realizada de

conformidad con los artículos 291 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Sobre las costas se resolverá en la etapa procesal pertinente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Defensoría de Familia del ICBF.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente proceso al profesional del derecho al Dr. Julián Mauricio García Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No. 10.189.589 y T. P. No. 202.628 del C. S de la J, en calidad de Defensor de Familia de Puerto Boyacá como abogado de la parte ejecutante, de conformidad con lo aportado en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 50 del 24 de abril de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaría

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90ac8a4804df8d7dc8fa205b75ac9e3cf3dc87442343e49662d8c12929e1ff9b
Documento generado en 23/04/2024 12:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>